Ayais y Reueis Vos y el otro fiel executor juntam.te
con el dicho alcalde por iguales partes y q.e demas
de los usos dho ayais y Reueis la mitad de todos los
derechos que lleuan los dos fieles que al presente
sirven y sirvieren adelante de las posturas me-
didas y otras cossas guardando las ordenanzas
que cerca desto estan dadas y confirmadas por mi
y asi mismo es mi voluntad que aora y de aqui
adelante podais entrar en el ayuntam.to de la dha
villa con armas de espada y daga en qual q.r tiempo
del año traer vara alta de mi justi.a en ella y su term.o
y jurisd.on y por deudas que deua la dha villa a q.n no
estuvieres obligado como particular no haueis de poder ser
preso ni executado en vros bienes y el dho ofi.o aveis
de poder servir y sirvais por tiempo en ausencia y
presencia que goce de la voz y voto asiento y lugar
y demas preheminencias que vos con que no concurrais
ni goceis dellas ni de traer vara de mi justi.a ambos
a vn mismo tp.o el qual dho tiempo vse el dho ofi.o
y haga prisiones en lo tocante a el con solo vro nom-
bram.to sin otro titulo ni aprouacion y en virtud de la de
ser admitido por el ayuntam.to de la dicha villa y por esta
mi carta mando al concejo justi.a y regim.to caualleros
escuderos oficiales y ombres buenos della que estan
juntos en su ayuntam.to como le tienen de costumbre rescivan
de vos el dho don Ju.o Nuñez de Vigorra el juram.to acos-
tumbrado el qual asi echo y no de otra manera os den la poss.on
del dho ofi.o y os tengan por tal mi fiel executor y lo
vsen con vos en todo lo a el concerniente o con el dho vro
tiniente siendo de las calidades que para servir le sere.